| | |
|---|---|
| ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO** |


1. INTRODUCCIÓN

1.1. CONSIDERACIONES GENERALES E INFORMACIÓN

2. OBJETIVO DEL CONVENIO

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN CON ESAL.

4. PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

5. ACTIVIDADES DEL CONVENIO

5.1. ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

5.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

5.3. ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

8. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

9. IDIOMA DE LA PROPUESTA

10. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN

10.1. CARTA DE PRESENTACIÓN.

10.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

10.3 DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

10.4 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LIBRETA MILITAR

10.5 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

10.6 ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS POLICÍA Y DISCIPLINARIOS.


Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10.7 CIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

10.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

10.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

10.10 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

10.11. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

10.12 INDICADORES FINANCIEROS DE LA ORGANIZACIÓN

10.13. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO .

10.14 CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

10.15 PERFIL

10.16. EXPERIENCIA GENERAL

10.17. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

11. CAUSALES DE RECHAZO

12. MULTAS Y/O SANCIONES (ANEXO)

13. FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

15. CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTAS

16. CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA

17. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

18. ANEXOS

19. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

# 1. INTRODUCCIÓN

Convocatoria No.4134.010.32.1.0172 DE 2023

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la forma como el gobierno nacional, departamental , distrital y municipal celebra convenios con Entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos de la Ley 489 de 1998 y del artículo 355 de la Constitución Política, se realiza la presente CONVOCATORIA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (en adelante ESAL) que en cumplimiento del principio de la pluralidad de oferentes y libre concurrencia, estas presenten sus propuestas, con el objetivo de celebrar un convenio cuyo objeto será: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para diseñar y ejecutar programas de formación en el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) para los habitantes de las Comunas 1, 15, y 19, del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con las fichas de inversión: BP-26004401 "Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 1 de Santiago de Cali", BP-26004402 "Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 15 de Santiago de Cali", BP-26004403 "Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 19 de Santiago de Cali" vigencia 2023".

La entidad verificará que la ESAL que desee realizar las actividades señaladas en el objeto de la presente convocatoria, cumpla con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. En caso de que la ESAL pretenda celebrar Convenio de Asociación, deberá ofrecer un aporte al valor total del proyecto, indicando cómo será representado, éste deberá ser soportado mediante los instrumentos financieros, jurídicos o contables que le permita al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones confirmar que la ESAL tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados. (Diligenciar anexo 2).

## 1.1. CONSIDERACIONES GENERALES E INFORMACIÓN

Ver cronograma SECOP II

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Toda la información solicitada para la presente convocatoria se debe anexar en la plataforma SECOP II, a más tardar en la fecha y horas fijadas para el cierre conforme al cronograma de la presente convocatoria. Las propuestas quedarán radicadas y después de la hora del cierre, no se recibirán más propuestas.

Los proponentes deberán tener en cuenta el tiempo límite para anexar la documentación en la plataforma SECOP II, ya que la hora válida para hacerlos será la determinada en el cronograma. Las propuestas entregadas por cualquier otro medio se darán por NO RECIBIDAS.

El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta las condiciones de la convocatoria y sus anexos.

No se aceptarán propuestas enviadas por un medio diferente al señalado. Las propuestas que se presenten después de la fecha y horas fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas y podrán ser RECHAZADAS.

Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, deberán presentar y acreditar mediante documentos la capacidad, existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que el comité evaluador solicite dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

Los proponentes deberán tener en cuenta:

- Anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA
- Anexo No. 2 DISCRIMINACIÓN DE APORTES,
- Anexo No 3. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,
- Anexo No 4. FORMATO DE INDICADORES ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
- Los Anexos 5 y 6 SÓLO SE REQUIEREN ENTREGAR CUANDO SE PRESENTA LA PROPUESTA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Anexo No. 7 DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Anexo No. 8 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN
- Anexo No. 9 CUADRO DE RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS PARA LA EXPERIENCIA DEL ASOCIADO
- Anexo 10 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAS NATURALES O JURÍDICA) Y APORTES PARAFISCALES, ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los términos de la presente convocatoria y sus anexos; en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y en tal evento prevalecerán las disposiciones respectivas de la convocatoria y/o anexos.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, salvo que la entidad lo considere necesario como subsanabilidad y no sea un requisito de comparación de las propuestas.

Los documentos de las propuestas no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error, a menos que se haga la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito de Santiago de Cali, no solicitará reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan las leyes especiales.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos pertinentes y a las condiciones estipuladas para cada documento en la presente invitación. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y números, se tomará el valor expresado en letras, sin perjuicio de ser rechazada la oferta en caso de incurrir en alguna de dichas causales.

## 2. OBJETO DEL CONVENIO

“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para diseñar y ejecutar programas de formación en el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC’s) para los habitantes de las Comunas 1, 15, y 19, del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con las fichas de inversión: BP-26004401 “Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Comuna 1 de Santiago de Cali", BP-26004402 "Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 15 de Santiago de Cali", BP-26004403 "Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 19 de Santiago de Cali" vigencia 2023."

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN CON ESAL.

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley". Así mismo, el artículo 355 establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o a creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con el cometido y funciones que les asigna a aquéllas la Ley".

El artículo 3o del Decreto 092 de 2017 establece: "Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal".

Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto.

Así mismo, los artículos 7o y 8º del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación pública.

## 4. PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El aporte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al convenio será por la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($324.589.000,oo), incluido todos los costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación.

la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la realización de las actividades del convenio cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal:

| Número | Expedición | Vencimiento | Valor |
|---|---|---|---|

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3600009940 | 14 de febrero de 2023 | 31 de diciembre de 2023 | $324.589.000,oo |

El cual se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestales:

4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010019/BP260044011010101
4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010019/BP260044011010102
4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010019/BP260044021010101
4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010019/BP260044021010102
4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010019/BP260044031010101
4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010019/BP260044031010102

DESEMBOLSOS

la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realizará el desembolso de los aportes mediante la presentación de actas parciales, equivalente al porcentaje de avance de ejecución debidamente verificado por el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del convenio. En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los aportes se entregarán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura o documento equivalente como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor o interventor (si a ello hubiere lugar), y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor (si a ello hubiere lugar) del convenio.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

TABLA DE DESCUENTOS

| CONCEPTO | TARIFA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| DEDUCCIONES | | |
| Pro-Cultura | 1% | Mayor a UVT 4.072 ($154.752.288) |
| Pro- Desarrollo Urbano | 1% | Menor a UVT 2.196 ($83.456.784) |
| Pro- Desarrollo Urbano | 3,5% | Igual o Mayor a UVT 2.196 ($83.456.784) |
| Pro- Universidad del Valle | 2% | Del pago o abono en cuenta sin incluir IVA |
| Para el Bienestar del Adulto Mayor | 2% | Del valor, antes de IVA |
| Pro- Hospitales Universitarios | 1% | Del valor total, antes del IVA |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| Pro-Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca | 0,5% | Del valor total, antes del IVA |
| Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo | 0,5% | Del valor a pagar sin incluir IVA |
| RETENCIONES | | |
| Retención en la fuente por renta | 2,5% | Persona Jurídica y persona natural declarante de renta |
| Retención en la fuente por renta | 3,5% | Persona natural no declarante de renta |
| Retención de IVA | % Según sea el caso | Persona jurídica, persona natural régimen común |
| Retención de ICA | Tarifa Según sea el caso *1000 | Persona jurídica, persona natural |

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones y tributos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del oferente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

## 5. ACTIVIDADES DEL CONVENIO

### 5.1 ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

1. Aportar al Convenio la suma **:** TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($324.589.000,oo) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3600009940 del 14 de febrero de 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y apropiaciones presupuestales:

   4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010019/BP260044011010101
   4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010019/BP260044011010102
   4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010019/BP260044021010101
   4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010019/BP260044021010102

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010019/BP260044031010101
4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51010010019/BP260044031010102

2. Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, técnico, jurídico y financiero al proyecto, avances y ejecución a través del supervisor o interventor (si a ello hubiere lugar)
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto convenido.
4. Designar el (la) funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del convenio.
5. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Realizar el seguimiento al aporte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la supervisión designada o interventoría contratada (si a ello hubiere lugar).
7. Durante la etapa de ejecución, deberá entregar al asociado el formulario y enlace para que pueda aplicar la caracterización y encuesta de satisfacción
8. Durante la etapa de ejecución, deberá entregar la base de datos de caracterización y de encuesta de satisfacción, como insumo para que el Asociado pueda elaborar los respectivos informes.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio

## 5.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

Para el desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con los proyectos de inversión, mencionados, fichas BP-26004401 Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 1 de Santiago de Cali, BP-26004402 Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 15 de Santiago de Cali, BP-26004403 Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 19 de Santiago de Cali

El alcance incluye la ejecución de al menos un programa de formación técnico laboral por lo menos de 960 horas que involucre las siguientes temáticas: Marketing digital o Diseños audiovisuales o Programas de ofimática, u otra temática relacionada con TIC e innovación acordada previamente con la supervisión, orientado a generar competencias y desarrollo intelectual, aptitudes, habilidades y destrezas, así como conocimientos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad o área específica de los sectores productivo y de servicios relacionado con el uso y apropiación de las TIC en las Comunas 1, 15, y 19. El proyecto contendrá las etapas de: Planeación y Ejecución

**Etapa de planeación.**

Las partes deben constituir la mesa técnica de trabajo conformada por el coordinador académico y de proyecto por parte del Asociado, el Supervisor del convenio por parte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, y apoyo a la supervisión por parte de DATIC, que cumplen con las funciones para realizar las acciones de seguimiento, control de cambios y evaluación del proyecto; previo acuerdo entre las partes.

El Asociado debe:

- Elaborar un plan de trabajo claro y preciso del desarrollo del proyecto, estableciendo en el mismo las actividades, tareas, fechas (cronograma), recursos y responsables.
- Asimismo, será el responsable de garantizar la disponibilidad, idoneidad y calidad profesional de los docentes y equipo de trabajo para lograr el cumplimiento del objetivo, para lo cual debe remitir a DATIC las Hojas de Vida para su revisión y aceptación.
- Ofrecer un programa técnico laboral que se encuentre avalado, vigente y tenga un registro en el SENA o Ministerio de Educación o Secretaría de Educación.
- Contar con el Personal mínimo sugerido, para la adecuada ejecución del convenio y acudiendo a la experiencia de la Entidad, los cuales deben tener los siguientes perfiles:

| Rol | Cantidad Mínima | Dedicación Aprox |
|---|---|---|
| Coordinador académico y de proyecto | 1 | 100% |
| Docente para el desarrollo del programa técnico laboral | 3 | 100% |
| Pedagoga para el proyecto | 1 | 100% |

- El coordinador académico y de proyecto, debe contar con título profesional y experiencia de un (1) año en coordinación de proyectos o coordinación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

académica.
- El personal docente, debe contar con título profesional y conocimiento y experiencia de un (1) año impartiendo formación en temas TIC.
- La Pedagoga para el proyecto debe contar con título profesional y conocimiento y experiencia de un (1) año realizando seguimiento y apoyo a proyectos.

- Ofrecer al menos un programa de formación técnico laboral con una intensidad horaria de mínimo 960 Horas, se entenderá como 1 hora académica de 45 minutos, desarrollados hasta el 30 de noviembre de 2023, con un mínimo de 270 horas presenciales incluyendo teoría con docente y práctica, siendo el resto de horas definidas por el asociado de acuerdo al programa que tenga aprobado por las autoridades municipales o nacionales correspondientes.
- La intensidad horaria de las horas presenciales, deberá distribuirse de conformidad con los siguientes porcentajes:

| **Modalidad Técnico laboral** | **INTENSIDAD HORARIA** |
|---|---|
| Presencial con docente | 120 horas academicas |
| Practica presencial | 150 horas academicas |

- Proporcionar instalaciones físicas (sedes) para las clases presenciales bajo las siguientes condiciones: las sedes deben estar localizadas en la misma comuna que financia el proyecto (Comuna 1,15 y 19) o en sedes cercanas acordadas por las partes.
- El asociado deberá garantizar que el programa técnico laboral se dicte a cada una de las comunas beneficiadas del convenio manteniendo el mismo pensum académico en cada comuna, garantizando homogeneidad e igual calidad en cada una de las sedes escogidas.

- Entregar previamente los planes de formación y los contenidos programáticos del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

programa de formación técnico laboral a impartir que involucre las siguientes temáticas: Marketing digital o Diseños audiovisuales o Programas de ofimática, u otra temática relacionada con TIC e innovación acordada previamente con la supervisión

- Entregará una descripción corta del programa de formación técnico laboral, la cual debe contener: Descripción de temáticas, población objetivo (incluir rango de edad), prerrequisitos, fecha de inicio, presentar una propuesta de días y horarios del programa con la finalidad de que la comunidad pueda consultarlos previo a su inscripción.
- Garantizar que en la planeación del programa de formación técnico laboral contemple la certificación de los mínimos necesarios para evaluación por competencias. Por lo tanto, los contenidos programáticos deben incluir y describir los elementos con los cuales se realizará la evaluación por competencia.
- Garantizar que las horas presenciales y virtuales sincrónicos siempre sean dirigidas por el docente asignado.
- Cargar los contenidos del programa educativo técnico laboral en la plataforma educativa del asociado.
- Garantizar en la etapa de planeación se asegure los mínimos de personas a matricular con propósito de certificación por Comuna. Los cuales se detallan a continuación:

| Mínimo de personas a matricular con propósito de certificación por Comuna | |
|---|---|
| Comuna | Mínimo de personas a Matricular con propósito de certificación |
| Comuna 1 | 140 |
| Comuna 15 | 17 |
| Comuna 19 | 160 |
| Total Personas | 317 |

Condiciones: Solo una persona puede realizar un programa de formación técnico laboral por Comuna, para este año (1,15,y 19)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entregables de la etapa de planeación:

- Acta y listado de asistencia de la primera sesión de la mesa técnica de trabajo, donde se debe especificar: Objetivo y alcance, los acuerdos pactados y los requerimientos para el cumplimiento de los objetivos y la periodicidad para realizar el seguimiento al proyecto.
- Documento plan de trabajo que contenga: actividades, tareas, fechas (cronograma), recursos y productos.
- Hojas de vida del equipo de trabajo que se dispondrá para la realización del proyecto
- Planes de formación y contenidos programáticos del programa de formación técnico laboral.
- Contenidos programáticos del programa de formación técnico laboral cargados en la plataforma educativa propuesta por el Asociado.
- Formular el cronograma académico distribuido dentro del periodo de ejecución contractual que permita cumplir con las 960 horas en las que se desarrolla el programa técnico laboral por cada comuna.
- Formular estrategias para evitar la deserción de matriculados.

**Etapa de ejecución.**

- La etapa de ejecución, contiene las actividades: Convocatoria e inscripción, Matrícula, Capacitación y Certificación, informes y cierre del proyecto.

<u>Actividad: Convocatoria e inscripción</u>

- Las partes realizarán el proceso de convocatoria e inscripción en articulación con cada una de las comunas 1,15 y 19.
- Las partes elaborarán el instrumento para la inscripción de las personas interesadas.

La inscripción tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- El ciudadano debe habitar en una de las comunas 1, 15 y 19, lo cual será demostrado mediante carta que contenga declaración juramentada (Las partes elaborarán el modelo de carta), certificado de vecindad o cualquier otro documento que sea aportado, documento que además contendrá el compromiso de culminación del programa de formación técnico laboral.
- El ciudadano solo puede matricularse y certificarse en un programa de formación técnico laboral ofertado.
- El Asociado debe realizar el documento de términos y condiciones de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

convocatoria.

Entregables de la actividad:

- Evidencias de la convocatoria e inscripción al programa de formación técnico laboral.
- Base de datos de inscritos, con información de documento de identidad (número y copia del documento) y carta que contenga declaración juramentada o documento que soporte y/o prueba la residencia del inscrito en las comunas beneficiadas.
- Documento de términos y condiciones de la convocatoria.

Actividad: Matrícula.

El Asociado debe:

- Realizar el proceso de matrícula y cargue de las personas inscritas, registros validados previamente, en la plataforma educativa que disponga para la ejecución del programa de formación técnico laboral.
- Realizar la organización y distribución de los inscritos y docentes por cada uno de los programas de formación técnico laboral, por comuna, para un adecuado manejo de los programas de formación.
- Realizar las comunicaciones necesarias para indicar al ciudadano, que se encuentra matriculado, la fecha de inicio del programa de formación técnico laboral, horarios, medios de acceso a la plataforma de aprendizaje y toda la información necesaria previa al proceso de capacitación.
- Realizar el cargue y verificación de los contenidos programáticos en la plataforma educativa que disponga el Asociado.

Entregables de la actividad:

- Contenidos programáticos de los programas de formación técnico laboral creados en la plataforma educativa que disponga el asociado.
- Base de datos de ciudadanos matriculados en los programas de formación técnico laboral en la plataforma educativa que disponga el Asociado que contenga información revisada: Documento de identidad, (número y copia del documento) nombre, comuna, carta con declaración juramentada o documento que soporte y/o prueba la residencia del inscrito en las comunas beneficiadas ; y demás variables de matrícula (sin limitarse a ellos).
- Relación de docentes asignados al programa de formación técnico laboral

Actividad de capacitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Las partes acordarán la metodología de capacitación afín al requerimiento técnico.

El Asociado debe:

- Garantizar una relación de 1 equipo de cómputo para máximo 2 personas en las sedes dispuestas para el programa de formación técnico laboral (horas presenciales cuando aplique)
- Garantizar conectividad (internet de alta velocidad) estable para llevar a cabo las actividades en cada sede dispuesta para el desarrollo del programa de formación
- Realizar la capacitación del programa de formación técnico laboral.
- Aplicar listados de asistencia para las sesiones presenciales que deberán ser firmados por cada estudiante.
- Aplicar listados de asistencia para los encuentros virtuales sincrónicos .
- Realizar y entregar las estadísticas semanales de la asistencia de los estudiantes por cada grupo creado del programa de formación técnico laboral.
- Realizar y entregar las estadísticas mensuales de la deserción estudiantil del programa de formación técnico laboral.
- Una vez concluida la capacitación, aplicará la encuesta de satisfacción del servicio ofrecido, a partir de un formulario dispuesto por el Distrito de Santiago de Cali.
- Realizar la caracterización de los ciudadanos participantes en el programa de formación técnico laboral, a partir de un formulario dispuesto por el Distrito de Santiago de Cali.
- El Asociado deberá implementar estrategias para evitar la deserción estudiantil.

Entregables de la actividad:

- Estadística semanal de la asistencia de los estudiantes al programa de formación técnico laboral.
- Estadística mensual de la deserción estudiantil del programa de formación técnico laboral
- Listados de asistencia de las sesiones presenciales y virtuales sincrónicas
- Informe de las actividades realizadas por los estudiantes que les permite optar por la certificación del programa técnico laboral.
- Estrategias aplicadas para minimizar la deserción.

Actividad de certificación, informes y cierre del proyecto.

- Las partes verificarán la ejecución del servicio ofrecido.
- Las partes realizarán la ceremonia de entrega de certificados.

El Asociado debe:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Elaborar el informe de caracterización de la población beneficiada
- Elaborar el informe de análisis de las encuestas de satisfacción de la prestación del servicio del programa de formación técnico laboral en las Comunas 1, 15 y 19. incluyendo: metas logradas, aspectos positivos y aspectos por mejorar.
- Elaborar informe consolidado del proyecto.

DATIC debe:

- Entregar el formulario y enlace para que el Asociado pueda aplicar la caracterización y encuesta de satisfacción
- Entregar la base de datos de caracterización y de encuesta de satisfacción, como insumo para que el Asociado pueda elaborar los respectivos informes.

Entregables:

- Informe de caracterización.
- Informe de análisis de las encuestas de satisfacción del servicio de capacitación.
- Informe consolidado del proyecto, que contenga: impacto, cobertura, beneficios, cumplimiento de objetivos y otras variables que generen valor.
- Realizar ceremonia de cierre presencial
- Entregar los certificados a los estudiantes el día de la ceremonia, en formatos impresos.

Para lo anterior, el asociado deberá tener en cuenta el contenido de las Fichas BP Nos: 26004401, 26004402 y 26004403, que se describe a continuación:

PRESUPUESTO DETALLADO

Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de las fichas EBI: BP-26004401 Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 1 de Santiago de Cali, BP-26004402 Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 15 de Santiago de Cali y BP-26004403 Formación y sensibilización en el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para habitantes de la Comuna 19 de Santiago de Cali las cuales se describen a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ACTIVIDADES POR DESARROLLAR CON EL PRESUPUESTO ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

| **Presupuesto Detallado 2023** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Actividad** | **Detalle** | **Unidad de Medida** | **Cantidad** | **Valor Unitario** | **Valor Total** |
| 1.1.1 | Formular una estrategia para desplegar la formación en el uso y apropiación de las TIC en la Comuna 1, que incluya: población a impactar, programación de actividades, recursos requeridos, etc. | Articular con los líderes de la comuna 1 el proceso de selección de la población objetivo de los programas de formación en TIC y los temas a desarrollar. | Número | 1 | $ 110.000 | $110.000 |
| | | Planear los procesos de formación en el uso y apropiación en TIC, incluyendo los temas a abordar, el objetivo de los mismos, la distribución de las personas, etc. | Número | 1 | $ 110.000 | $110.000 |
| | | Planear la gestión del instrumento de evaluación de nivel de apropiación TIC y herramientas para el desarrollo de formaciones en TIC | Número | 1 | $ 110.000 | $110.000 |
| | | Revisión y ajustes del preliminar de la Estrategia para desplegar el Uso y Apropiación de TIC en la Comuna 1 | Número | 1 | $ 110.000 | $110.000 |
| | | Entregar el documento de Estrategia para desplegar el Uso y Apropiación de TIC en la Comuna 1 | Número | 1 | $ 110.000 | $110.000 |
| **Sub Total** | | | | | | **$550.000** |
| 1.1.2 | Realizar procesos de formación en temas relacionados con el uso y apropiación de TIC a habitantes de la comuna 1 de Santiago de Cali. | Implementar la estrategia de formación en uso y apropiación en TIC en la Comuna 1, en temas como: economía digital, marketing digital, diseños audiovisuales, entre otros, de acuerdo a las necesidades de la población a impactar. | Número | 140 | $ 1.000.000 | $140.000.000 |
| | | Evaluar el nivel de adopción de los programas desarrollados. | Número | 140 | $ 11.000 | $1.540.000 |
| | | Establecer acciones de mejora | Número | 1 | $ 544.500 | $544.500 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Realizar seguimiento a la implementación de la estrategia de formación en el uso y apropiación en TIC en la Comuna 1 | Meses | 1 | $ 550.000 | $550.000 |
| **Sub Total** | | | | | | **$142.634.500** |
| **Valor Total del Proyecto** | | | | | | **$143.184.500** |

| **Presupuesto Detallado 2023** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Actividad** | **Detalle** | **Unidad de Medida** | **Cantidad** | **Valor Unitario** | **Valor Total** |
| 1.1.1 | Formular una estrategia para desplegar la formación en el uso y apropiación de las TIC en la Comuna 15, que incluya: población a impactar, programación de actividades, recursos requeridos, etc. | Articular con los líderes de la comuna 15 el proceso de selección de la población objetivo de los programas de formación en TIC y los temas a desarrollar. | Número | 1 | $ 110.000 | $110.000 |
| | | Planear los procesos de formación en el uso y apropiación en TIC, incluyendo los temas a abordar, el objetivo de los mismos, la distribución de las personas, etc. | Número | 1 | $ 100.000 | $100.000 |
| | | Planear la gestión del instrumento de evaluación de nivel de apropiación TIC y herramientas para el desarrollo de formaciones en TIC | Número | 1 | $ 90.000 | $90.000 |
| | | Revisión y ajustes del preliminar de la Estrategia para desplegar el Uso y Apropiación de TIC en la Comuna 15 | Número | 1 | $ 83.000 | $83.000 |
| | | Entregar el documento de Estrategia para desplegar el Uso y Apropiación de TIC en la Comuna 15 | Número | 1 | $ 80.000 | $80.000 |
| **Sub Total** | | | | | | **$463.000** |
| 1.1.2 | Realizar procesos de formación en temas relacionados con el uso y apropiación de TIC a habitantes de la comuna 15 de Santiago de Cali. | Implementar la estrategia de formación en uso y apropiación en TIC en la Comuna 15, en temas como: economía digital, marketing digital, diseños audiovisuales, entre otros, de acuerdo a las necesidades de la población a impactar. | Número | 17 | $ 1.000.000 | $17.000.000 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Evaluar el nivel de adopción de los programas desarrollados. | Número | 17 | $ 11.000 | $187.000 |
| | | Establecer acciones de mejora | Número | 0 | $ 544.500 | $0 |
| | | Realizar seguimiento a la implementación de la estrategia de formación en el uso y apropiación en TIC en la Comuna 15 | Meses | 1 | $ 350.000 | $350.000 |
| **Sub Total** | | | | | | **$17.537.000** |
| **Valor Total del Proyecto** | | | | | | **$18.000.000** |

Para que el objeto de la presente contratación cumpla con los objetivos misionales se describen las actividades detalladas del CONVENIO:

BP-26004401

| ACTIVIDAD | DETALLADO | INDICADOR | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| Mejorar los niveles de uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC´s en los habitantes de la comuna 1 | 1. Brindar formación en el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC´s en los habitantes de la comuna 1 | Personas de la comunidad capacitadas en uso básico de tecnologías de la información y las comunicaciones. | 1.informes de supervisión.<br>2.Certificado expedido por el asociado |

BP-26004402

| ACTIVIDAD | DETALLADO | INDICADOR | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| Mejorar los niveles de uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC´s | 1. Brindar formación en el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC´s | Personas de la comunidad capacitadas en uso básico de tecnologías de la información y las comunicaciones | 1.informes de supervisión.<br>2.Certificado expedido por el asociado |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| en los habitantes de la Comuna 15 | en los habitantes de la Comuna 15 | | |

BP-26004403

| ACTIVIDAD | DETALLADO | INDICADOR | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| Mejorar los niveles de uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC´s en los habitantes de la comuna 19 | 1. Brindar formación de calidad en el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC´s en los habitantes de la Comuna 19 | Personas de la comunidad capacitadas en uso básico de tecnologías de la información y las comunicacione | 1.informes de supervisión.<br>2.Certificado expedido por el asociado |

Nota 1: Tener en cuenta que el desarrollo de las actividades, deben efectuarse durante el plazo de ejecución del convenio. En caso de que esto no sea posible, los recursos no ejecutados no serán desembolsados al asociado.

## 5.3. ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta.
2. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
3. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma, tiempo pactado, y dar cumplimiento a las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
4. Entregar al supervisor(a) del CONVENIO la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. En todo caso, la subcontratación no podrá exceder el 30% del valor total del convenio. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del supervisor y apoyo a la supervisión integrantes de la mesa técnica constituida.

5. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto.
8. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
9. Cumplir con las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo: a). El asociado deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema (cuando aplique).
10. El asociado deberá garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
11. El asociado deberá reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio (cuando aplique).
12. El asociado deberá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad vigente (cuando aplique).
13. El asociado deberá brindar capacitaciones periódicas a su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas (cuando aplique).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

14. El asociado deberá adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia (cuando aplique)
15. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
16. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).
17. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
18. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.
19. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
20. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
21. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO con cargo a los recursos aportados por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
22. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO.
23. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

24. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoría por parte de los entes de control.
25. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del CONVENIO. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
26. Reportar al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del CONVENIO.
27. Implementar en la ejecución del CONVENIO todas las medidas de bioseguridad con el fin de evitar el contagio y la propagación del virus COVID 19, de conformidad con la normativa nacional, departamental y distrital existente.
28. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el envío de los documentos de pago.
29. Presentar al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO.
30. Evidenciar el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, “Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y eventos masivos en la Ciudad de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Ciudad de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones", esto siempre y cuando haya lugar.

31. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio o contrato

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente Convenio se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del convenio será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2023, conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

8. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El lugar y plazo para presentar la propuesta es hasta el día indicado en el cronograma que se encuentra en la plataforma SECOP II, la cual deberá ser presentada únicamente en esta plataforma, siendo indispensable que la misma esté suscrita por el representante legal de la ESAL o por cualquiera que haga sus veces.

La propuesta debe anexarse en formato PDF en la plataforma SECOP II y deberá contener los documentos que la integran, de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria. Deberán estar escritos en idioma castellano y en computador. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. No se aceptarán propuestas parciales ni condicionadas.

Los proponentes deberán tener en cuenta el tiempo límite para anexar la documentación en la plataforma SECOP II, ya que la hora válida para hacerlos será la determinada en el cronograma. Las propuestas entregadas por cualquier otro medio se darán por NO RECIBIDAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

## 9. IDIOMA DE LA PROPUESTA

En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 (Defensa del idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados y apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

## 10. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN

### 10.1. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciara conforme al modelo contenido en el Anexo 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado. La propuesta deberá venir suscrita por el representante legal de la ESAL o del proponente plural debidamente facultado.

### 10.2.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, mediante el cual el proponente acredite:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización del punto 10.5
2. Que el objeto social de la ESAL esté acorde con el del presente proceso y se encuentre registrada en Cámara de Comercio.
3. Si el Proponente es plural, el objeto social o actividad comercial de los integrantes deberá tener relación con el objeto del convenio a suscribir.
4. Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Santiago de Cali, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad a través de acuerdos privados con otras entidades que tengan infraestructura educativa en Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

## 10.3. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

1. En el caso de consorcio o unión temporal los proponentes aportarán el documento que contenga el negocio jurídico suscrito por los consorciados o unidos temporalmente o por los representantes legales de las sociedades miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, así como los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2. Los documento de conformación de consorcios o uniones temporales se diligenciara de acuerdo con el modelo suministrado en el presente convocatoria, en los anexos No. 5 o 6, según el caso, teniendo en cuenta lo siguiente:

   a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de evaluación (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

   b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de evaluación (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

   La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del mismo, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

10.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LIBRETA MILITAR

El representante legal del proponente deberá aportar fotocopia legible de su documento de identificación.

En caso de proponente plural se debe aportar documento de identidad de cada uno de los representantes legales integrantes del consorcio o unión temporal.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento

10.5. AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

En caso de que el proponente sea plural, deberá aportar la autorización expresa del órgano social competente de cada una de las ESALES consorciadas o unidas temporalmente para asociarse y presentar propuesta de acuerdo con el valor de la presente convocatoria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10.6. ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS POLICÍA Y DISCIPLINARIOS.

La ESAL deberá anexar el Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la República así como del representante legal; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación así como del representante legal; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES JUDICIALES, así como Certificado de MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC expedidos por la Policía Nacional.

Si el proponente es plural, todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, y el respectivo representante legal deberán presentar certificado de antecedentes ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la República así como; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES JUDICIALES, así como Certificado de MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC expedidos por la Policía Nacional.

En caso que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

10.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para el efecto, el oferente deberá adjuntar con su oferta, una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

NOTA: El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones durante el proceso de evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada desembolso del mismo, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentar la constancia de aportes Parafiscales de cada uno de sus integrantes.

10.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

**IDONEIDAD**

En el presente Proceso de Contratación va dirigido a Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), las cuales deberá contar Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta, mediante el cual el proponente acredite:

1. Estatutos de la ESAL.
2. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá aportar el documento que así lo acredite.
3. Que el objeto social de la ESAL esté acorde con el del presente proceso y se encuentre registrada en Cámara de Comercio.
4. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal del proponente singular o plural, expresando que habiendo revisado el estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL o de los miembros de la unión temporal o consorcio, se encuentran en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado. Anexo 3.
5. Si el Proponente es plural, el objeto social o actividad comercial de los integrantes deberá tener relación con el objeto del convenio a suscribir.
6. Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Santiago de Cali deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la región o Departamento del Valle del Cauca.

A. Consorcio o Unión Temporal:

1. En el caso de consorcio o unión temporal los proponentes aportarán el documento que contenga el negocio jurídico suscrito por los consorciados o unidos temporalmente o por los representantes legales de las sociedades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, así como los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Jamundí - Secretaría de Desarrollo Social.

2. Los documentos de conformación de consorcios o uniones temporales se diligenciarán de acuerdo con el modelo suministrado en la presente convocatoria, en los anexos correspondientes, según el caso, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de evaluación (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Jamundí – Secretaria de Desarrollo Social.

b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de evaluación (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Jamundí – Secretaría de Desarrollo Social.

La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del convenio, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

## 10.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario - RUT actualizado, cuya clasificación de actividades se relacionen con el objeto de la presente convocatoria.

Asimismo, en caso de pertenecer al Régimen Tributario Especial de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Tributario, deberá aportar documento que certifique dicha condición, expedido por la entidad competente. - Resolución de permanencia en el Régimen Tributario Especial

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. La actividad deberá estar relacionada con el objeto del contrato y/o actividades a realizar.

## 10.10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

- Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte fiscal del año 2021, en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal.
- Las tres (3) últimas declaraciones de renta de la ESAL, en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal.

## 10.11. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Para demostrar eficiencia en el gasto, la ESAL o en su defecto las ESAL miembros del consorcio o unión temporal, deberá tener un grado de madurez y de dedicación a temas afines al objeto del proyecto en un indicador igual o superior al 0.20, para lo cual aplicará la siguiente fórmula y diligenciar el Anexo 4.

$$\frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ 2022}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ 2022} \geq 20\%$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El indicador anterior se estableció de manera objetiva de acuerdo con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro con corte al 31 de diciembre de 2022.

10.12. INDICADORES FINANCIEROS DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio. Se verificarán con la suscripción del Anexo No. 4 y la información evidenciada en los estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte fiscal del año 2022

A. Liquidez o Razón Corriente (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

| | |
|---|---|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 1 |

B. Nivel de Endeudamiento (pasivo total / activo total): Esta razón muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

| | |
|---|---|
| Índice de endeudamiento | Menor o igual a 65% |

C. Razón de Cobertura Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses): Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| Índice de cobertura de intereses | Mayor o igual a 1 |

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

## 10.13. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del presente objeto contractual, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requiere que la entidad cuente con un equipo de trabajo idóneo y con experiencia en el desarrollo de este tipo de procesos. , el cual deberá aportar su hoja de vida con todos los soportes. Para lo anterior, el asociado deberá presentar las hojas de vida en la etapa de planeación al área supervisora; la cual deberá dar cuenta de la idoneidad para cumplir sus actividades.

## 10.14. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Para la acreditación de la idoneidad y experiencia requerida, la Entidad deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación.

Se tendrá en cuenta para la realización de este proyecto una entidad de reconocida idoneidad, cuyo objeto social y experiencia estén relacionados con ejecución de proyectos relacionados con el objeto del convenio.

En caso que el proponente sea Plural, bastarán las certificaciones o reconocimientos conferidos, a alguno de los miembros de los asociados.

La Entidad que se postule a la presente oferta, deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

**PERFIL**

- Se requiere una entidad que tenga como mínimo dos (2) años de creación en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o personería jurídica expedida por la autoridad competente conformada como entidad de educación superior.

- Qué su objeto social esté relacionado con: diseño y ejecución de programas de formación en educación superior, y que incopore programas relacionados con el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's).

- Que cuente con un equipo de trabajo interdisciplinario que en los últimos dos (2) años demuestre experiencia y capacidad organizacional en el área técnica, jurídica y financiera que garantice la correcta ejecución de los recursos. Verificable a través de hojas de vida con sus respectivas certificaciones laborales y/o contratos.

10.15. EXPERIENCIA GENERAL:

Para la acreditación del perfil y experiencia requerida, la Entidad deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación.

Se tendrá en cuenta para la realización de este proyecto una entidad de reconocida idoneidad, cuyo objeto social y experiencia estén relacionados con el objeto del presente proceso .

EXPERIENCIA GENERAL:

- La ESAL deberá contar con experiencia y demostrar el desempeño de dos (2) años en la ejecución de planes, programas, proyectos de formación y/o educación superior con entidades públicas y/o privadas; comprobada por actividad propia o a través de contratos, certificaciones o reconocimientos con entidades públicas o privadas.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Se podrá acreditar de alguna de las siguientes maneras:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Con al menos dos (02) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, y el objeto o las actividades estén relacionadas con programas de formación y/o capacitación.

2. El oferente tendrá que demostrar por medio de un (UN) contrato o certificación haber capacitado a más de 300 personas en los últimos dos años, que corresponden a población diversa y/o vulnerable de cualquiera de los municipios del valle del cauca, a través del uso de herramientas tecnológicas y medios virtuales. Estos contratos deben estar terminados y recibidos a satisfacción con entidades públicas o privadas. Al menos uno de estos contratos debe haber ejecutado el 100% del presupuesto oficial.

En todo caso, la ESAL deberá aportar licencia de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Educación o Secretaría Departamental o Distrital de Educación, que lo habilite como establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Nota: Se aclara que el proponente requiere cumplir con uno de los dos ítem planteados anteriormente, pero en todo caso deberá contar con la licencia de funcionamiento.

Se deberá aportar convenio o contrato y acta de liquidación (si aplica), indicando: objeto, valor, plazo, entidad contratante, fecha de inicio, fecha de finalización.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de uno o más de los integrantes del consorcio o la unión temporal, para lo cual podrá acreditar con al menos tres (03) contratos y/o convenios con actas de liquidación (si aplica), cuyo objeto esté relacionado con la convocatoria o cuyo objeto tenga relación directa en la implementación de acciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores del municipio de Jamundí, a través de servicios de orientación psicosocial, actividad física, alimentación actividades cognitivas y productivas, actividades sociales, recreativas, culturales, con un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección en S.M.M.L.V. dicho contrato podrá ser la misma experiencia general.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA: El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones durante el proceso de evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará la información presentada antes de la celebración del convenio.

Las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación para acreditar la experiencia, deben contener los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Teléfonos y dirección del contratante.
c. Fecha de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato.
e. Objeto del contrato.
f. Temática desarrollada en el plan, programa o proyecto.

Deben de cumplir además con las siguientes condiciones:

a. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.
b. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, puesto que la Entidad solo tendrá en cuenta el porcentaje ejecutado por el integrante del proponente plural en el presente proceso.
c. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos las particularidades establecidas para los contratos.
d. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
e. No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

## 11. CAUSALES DE RECHAZO

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva o se encuentren establecidas en esta invitación como causales. Constituyen causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, o como miembro de una entidad plural, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.

2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

3. No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.

4. La Entidad o su representante legal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales o Procuraduría General de la Nación. Así mismo para los consorcios o uniones temporales si uno de sus miembros o representantes legales estuviese registrado en el boletín expedido por la contraloría general de la República o Procuraduría General de la Nación.

5. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, aplica igualmente para cada uno de los representantes legales de las ESALES consorciadas o en unión temporal fijadas por la Constitución y la Ley.

6. Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término establecido.

7. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.

8. Cuando el objeto social de la ESAL no guarde relación con el objeto del convenio, igualmente esta causal de rechazo aplica para cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales proponentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9. Cuando se modifique durante la etapas pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal. o Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.

10.Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera.

11. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.

12.Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación objetiva de los ofrecimientos.

13. Cuando la oferta de aportes en dinero o en especie sea inferior al mínimo requerido en esta convocatoria o no corresponda a las actividades requeridas por la Entidad en calidad de aportes, o se modifique o altere alguno de los ítems ofreciendo en menor valor, o se evidencie diferencia entre el valor de los aportes ofrecidos en el Anexo 2 de la convocatoria y el valor digitado en la plataforma transaccional Secop II.

14. Cuando los documentos que aporte el oferente al ser verificados por el comité asesor evaluador no correspondan con la realidad, o que no puedan ser confrontados respecto de la información que los mismos presentan.

15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Administración Distrital – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

16. Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural.

17. Y las demás contempladas en la Ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar que se subsanen las deficiencias que contengan los documentos, así mismo podrá solicitar todo aquello que le brinde certeza o que sirva de soporte, sobre la documentación presentada con la propuesta, siempre y cuando dicha deficiencia no corresponda a aquellos aspectos que asignen puntaje al oferente, ni mejoren su propuesta.

12. MULTAS Y/O SANCIONES (ANEXO)

El proponente deberá relacionar en el Anexo 7, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los partícipes deberán diligenciar el Anexo 7.

13. FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas entregadas por las Entidades serán ponderadas y calificadas una vez cumplida la revisión de los requisitos mínimos habilitantes.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación de requisitos legales, técnicos y financieros por parte de los proponentes, los cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la convocatoria y son necesarios para fortalecer el proyecto, comparar y escoger la oferta más idónea.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados seguidamente:

El puntaje se otorga sobre CIEN (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

| Ítem | FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|---|

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| 1 | PROPUESTA | 10 |
| 2 | CONVENIO INTERNACIONAL | 10 |
| 3 | APORTES | 70 |
| 4 | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| | TOTAL | 100 |

## 1. PROPUESTA. (10 PUNTOS)

| Factor técnico | Puntos |
|---|---|
| Presentar una propuesta donde se evidencie:<br>1. La conceptualización del proyecto<br>2. Organigrama del proyecto | 10 |
| Presentar una propuesta donde se evidencie:<br>1. La conceptualización del proyecto | 5 |
| Presentar una propuesta donde se evidencie<br>2. Organigrama del proyecto | 5 |

3. CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL (10 PUNTOS)

se otorgará un puntaje adicional para el oferente que demuestre contar con por lo menos 1 convenio y/o alianza vigente con universidades internacionales, incluidas en el *Academic Ranking of World Universities* (ARWU) del 2022, en los que se realicen programas de educación y/o formación, a través del uso de herramientas tecnológicas y medios virtuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las certificaciones otorgadas por la ESAL al finalizar el programa deberán ser avaladas por la Universidad internacional.

| Factor técnico | Puntos |
|---|---|
| Presentar dos (2) convenios y/o alianzas con universidades internacionales del listado ARWU 2022 | 10 |
| Presentar un convenio y/o alianza con una universidad internacional del listado ARWU | 5 |

Este factor de ponderación se realiza con el fin de poder brindarle a las personas beneficiadas de las comunas 1,15 y 19 programas de alto nivel académico, con los cuales la entidad pueda contribuir a la formación de ciudadanos con una orientación que les permita mejorar sus competencias con programas con enfoque nacional e internacional, en el ámbito de las tecnologías de la información.

Así mismo, teniendo en cuenta que la entidad ha venido mejorando la oferta de servicios a los ciudadanos de las diferentes comunas de Santiago de Cali, pasando inicialmente por cursos y luego por diplomados, los cuales han sido realizados por Universidades reconocidas en el ámbito nacional., se espera entonces que el oferente no sea ajeno a estos niveles de formación.

3. APORTES (70 PUNTOS)

Los aportes que una entidad esté en la intención de brindar para ampliar y mejorar el objeto del convenio, representado en **actividades directamente relacionadas con los procesos de formación objeto del presente convenio** (Ejemplo: mayor cobertura poblacional representada en diplomados, aporte herramientas pedagógicas para el aprendizaje, implementación de metodologías educativas, cursos extras, entre otras)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| APORTE | PUNTAJE |
|---|---|
| Aporte equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial de la entidad | 10 |
| Aporte equivalente entre el 10.1% y el 20% del valor del presupuesto oficial de la entidad | 30 |
| Aporte equivalente entre el 20.1% y el 30% del valor del presupuesto oficial de la entidad | 45 |
| Aporte equivalente superior al 30% del valor del presupuesto oficial de la entidad | 70 |

Teniendo en cuenta que el aporte que realice el oferente, debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Anexo 2 “Discriminación de aportes” (ver anexo 2).

NOTA 1: Los aportes ofrecidos por el proponente, no podrán ser inferiores al 10% del presupuesto oficial de la convocatoria.

NOTA 3: Si el proponente ofrece aportes adicionales a los solicitados no serán tenidos en cuenta en la puntuación.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea en DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en dinero propuestos.

En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soporte que permita evidenciar que tiene dentro de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

su inventario o su estructura funcional, los elementos ofrecidos, en el item de Suministro de bebida fría, pastel de hojaldre o similares rellenos de proteína, deberá presentar carta de compromiso firmada por el representante legal, en la que certifique y se comprometa a suministrar estos de forma sucesiva en las cantidades requeridas, presentando dentro de esta un menù con 3 opciones. (Anexo 2 Carta de compromiso) Aquellos que no hagan parte del inventario de la ESAL o no se acrediten según lo dispuesto, serán tomados como aporte en DINERO, caso en el cual, deberá remitirse a lo requerido en el párrafo anterior para dicha clase de aporte

| Detalle de la Actividad o Concepto | Unidad de Medida | Cantidad | | |
|---|---|---|---|---|
| Suministro de bebida fría, pastel de hojaldre o similares rellenos de proteína. | Unidad | | | |
| Personas adicionales matriculadas con propósito de certificación de acuerdo a la actividad “Realizar procesos de formación en temas relacionados con el uso y apropiación de TIC a habitantes de la comuna 1 de Santiago de Cali.” - Anexo no. 1 | Número | | | |

Si el proponente ofrece otros aportes diferentes a los solicitados no serán tenidos en cuenta en la puntuación. De manifestar aportes diferentes a los solicitados serán tenidos en cuenta solamente en caso de desempate, siempre y cuando tengan un enfoque en procesos formativos que fortalezcan el proyecto.

Teniendo en cuenta que el aporte que realice el oferente, debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Anexo 2 “Discriminación de aportes” (ver anexo 2).

NOTA 1: Los aportes ofrecidos por el proponente, no podrán ser inferiores al 10% del presupuesto oficial de la convocatoria.
NOTA 2: En caso de que el oferente desee ofrecer aportes adicionales a los solicitados, por favor indicar en una nueva tabla: Descripción, Cantidad, Valor Unitario y Valor total.
NOTA 3: Si el proponente ofrece aportes adicionales a los solicitados no serán tenidos en cuenta en la puntuación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

**4).** CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS) ANEXO 12

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional o por existencia de trato nacional, el cual deberá presentarse con el Anexo 10, en los siguientes términos:

| Descripción | Puntaje asignar |
|---|---|
| Servicios nacionales 100% | 10 |
| Servicios con personal nacional y extranjero | 5 |

NOTA 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, es decir, aquellos que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, se le otorgaran los DIEZ (10) PUNTOS, establecidos en el criterio “Proponente que oferte servicios de origen nacional”.

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas y obtener el puntaje correspondiente, EL PROPONENTE DEBERÁ manifestarlo en su propuesta de conformidad con la información establecida en el Anexo 12 de Apoyo a la Industria Nacional que se establecerá en el pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

## 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 donde señala que se evaluará las ofertas por parte de la entidad estatal, teniendo en cuenta los criterios de selección relacionados con la Capacidad Jurídica, Capacidad del Personal, Objeto Social, Experiencia Específica y Criterios de Ponderación definidos para el efecto en la convocatoria pública.

En el caso de configurarse lo establecido en el artículo 5o del mismo Decreto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5o del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo discriminación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

En el caso en que dos proponentes o más ofrezcan aportes en dinero equivalentes al 30% o superior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección objetiva en forma sucesiva y excluyente, en el orden que se establece a continuación:

1. Quien demuestre durante los últimos dos (2) años el mayor número de contratos y/o convenios con experiencia en la ejecución de proyectos relacionados con TIC´s. Aportados con la propuesta inicial.

2. Quien demuestre durante los últimos dos (2) años la mayor experiencia en la ejecución de procesos de formación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC´s dirigido a personas mayores y/o personas en condición de discapacidad y/o mujeres. Aportados con la propuesta inicial. En caso de persistir el empate se aplicará lo previsto en el Artículo 35 la Ley 2069 de 2020, establecidas en el presente proceso.

## 15. CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

## 16. CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA

El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito de Santiago de Cali, declarara desierta la presente convocatoria cuando:

- No se presentan ofertas.
- Cuando ningún proponente acredite la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto a convenir.
- Ninguna propuesta se ajusta a las condiciones establecidas en los términos de la presente convocatoria.
- Cuando ninguna propuesta ofrezca aportes tratándose de un convenio de asociación.

## 17. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos señalados por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la satisfacción de la necesidad.

## 18. ANEXOS

El proponente, deberá tener presente los anexos adjuntos a esta convocatoria que deberá presentar junto a su propuesta.

## 19. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO

El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito de Santiago de Cali, Comunicará la propuesta seleccionada en el presente proceso, de acuerdo con el resultado de la evaluación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de las propuestas e informando a los demás proponentes, mediante publicación en el Secop II según cronograma de la presente convocatoria. Contra el acto de comunicación de la propuesta seleccionada, no procede recurso alguno en sede administrativa. En uso de dicha facultad el proponente no podrá realizar modificación a su propuesta.

- REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Una vez perfeccionado el CONVENIO, son requisitos de ejecución del mismo: a) La aprobación de la garantía; b) Existencia del registro presupuestal. c) Acreditar estar al día con las obligaciones parafiscales (según los casos de ley) y las relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar; conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: En consideración a los riesgos que se pueden generar con el presente proceso de contratación, el asociado deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cualquiera de las garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) endoso en garantía de títulos valores, o (v) depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2.015 y lo dispuesto en los pliegos. El proponente favorecido con la adjudicación del convenio estará obligado a constituir a través de una Compañía de Seguros o de un Banco, legalmente autorizados y establecidos en Colombia, la garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe cubrir los siguientes amparos así:

| Amparo | Descripción | Porcentaje | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) | Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto del convenio, por parte del asociado | 10% del valor del convenio | Por la duración del Convenio y seis meses más |
| calidad del servicio es el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 | Calidad del Servicio | 10%del valor del convenio | Vigencia por la duración de seis(6) meses más contados a partir del vencimiento de la cobertura de cumplimiento |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| Amparo | Descripción | Porcentaje | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) | Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | 5% del valor Del convenio | Por la duración del Convenio y tres años más |
| Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) | reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista | 200 SMMLV | Durante la ejecución del Convenio |

Dado en Santiago de Cali, a los trece ( 13 ) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO
Directora
Departamento Administrativo de Tecnologías
De la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Juan Carlos Arrubla Gutierrez - Contratista
Revisó: Luis Alejandro Cabrera Correa – Contratista – Aspectos financieros
Catherine Figueroa – Contratista – Aspectos Técnicos
Lina Marisol Romero Carrasco – Subdirectora de Innovación Digital
Andres Felipe Pererira Rodriguez - Contratista
Ruby Magnolia Cerón Erazo – Jefe Oficina U.A.C.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.